

Uso, abuso y desuso. Valoración desde la intervención psicológica de la Ley Integral

M^a Amor Espino Bravo

Psicóloga en el Punto de Encuentro Familiar de Valencia

resumen/abstract:

Desde el ejercicio profesional en la práctica jurídica y clínica, en concreto desde el campo de la intervención familiar, algunos psicólogos venimos observando que se han producido y se continúan produciendo “usos inadecuados” de los servicios, las leyes, los recursos, etc. Este fenómeno se da en el sentido de intentar utilizarlos como un medio para **mantener y alimentar antiguos conflictos** de la pareja o la familia, o para involucrar a los servicios o a los profesionales en **nuevos conflictos emocionales** y relaciones.

Psychologists in the fields of juridical and clinical psychology, and specially in the field of family intervention, have noticed and continue to notice in their daily practice certain types of ‘misuse’ or ‘inadequate use’ of services, laws and offered resources. This misuse happens as an attempt to maintain and foster old conflicts in a couple or a family, and also as a way to engage services and professionals in the new emotional conflicts and relationships.

palabras clave/keywords:

Conflicto, mal uso, insolidaridad, fenómeno sistémico, consecuencias sobre el desarrollo del menor.

Conflict, inadequate use of services, resources, lack of solidarity, systemic phenomenon, consequences about the minor’s development.

Desde hace ya algunos años, y sobre todo desde que peino algunas canas, en algunas de las charlas mantenidas con compañeros y compañeras del campo de lo “social”, lo “familiar”, lo “jurídico” y lo “clínico”, nuestras conversaciones se nutren, de vez en cuando, de contenidos que nos dejan cierto sabor amargo.

Este sabor lo produce el hecho de comprobar que algunas personas “utilizan” y “dañan” (con mayor o menor consciencia) a otras personas que fueron importantes en sus vidas o que aún lo son. Los que lo fueron porque con ellos transitaron parte del camino de la vida, y los que todavía lo son

porque se trata de niños y niñas de los que todavía son responsables.

Existen personas que, para satisfacer necesidades propias de “resarcimiento emocional”, de “venganza”, de “rabia”, intencionadamente o no, emplean o mejor dicho ‘malemployan’ recursos y leyes, que, originalmente, fueron creados para proporcionar entornos o medidas que paliaran, reequilibraran o cuidaran de aquellos individuos que en situación de crisis y carencias familiares requirieran, temporalmente, de ayuda y orientación para *recuperar* un equilibrio saludable en sus emociones, sus relaciones o en su funcionamiento y organización familiar.

Desde la práctica jurídica, (por las periciales que en multitud de ocasiones se nos encomiendan), o desde nuestra intervención en el área de familia, bien por la atención desde ámbitos clínicos, educativos o sociales (SEAFI, PEF, Servicios Sociales Municipales, SPE, clínicas privadas...), algunos psicólogos venimos observando que se han producido y se continúan produciendo “usos no adecuados” de los servicios, las leyes, las prestaciones,...

Este mal uso se da en el sentido de intentar emplearlos como medios para, o bien mantener antiguos conflictos de la pareja o la familia, o bien para involucrar a dichos servicios (o a sus profesionales) en nuevos conflictos que afiancen o formalicen posturas emocionales y relaciones “no saludables”.

Ese sabor amargo al que me refería, se nos torna espeso y poco digerible cuando constatamos que, en estos intentos, se están implicando a menores, obviando de qué manera esto repercutirá en su formación y desarrollo como seres humanos ahora y en el futuro.

En general, los y las profesionales de la psicología que nos dedicamos a ámbitos de intervención relacionados con el trabajo con familias, menores y justicia, valoramos de manera positiva todos los esfuerzos que se han venido haciendo para poner en marcha los aspectos desarrollados por la Ley Integral.

Instituciones y profesionales hemos intentado aportar nuestro interés y esfuerzo por impulsar el desarrollo de lo expuesto de manera esencial en dicha Ley.

Sin embargo, somos también conscientes de las limitaciones que la propia Ley presenta, tanto por contenido, como por posibilidades reales de desarrollo (existen aspectos que o bien no se han desarrollado, o se han desarrollado parcialmente).

Esto es esencial. Tenemos que poder ver, con sentido crítico y autocrítico, las limitaciones en el desarrollo de esta Ley, y es importante que aportemos nuestras experiencias y propuestas personales y profesionales, con cierta valentía, para poder optimizar los recursos disponibles y desarrollar o crear los que todavía sean necesarios.

(Uso)

- Necesidad de investigación y estudios profundos sobre los mecanismos (internos/externos) que
 - generan,
 - mantienen
 - y “equilibran” los círculos relacionales de la violencia.
 Conocer estos mecanismos, permitiría valorar e intervenir mejor sobre la génesis, desarrollo y mantenimiento de la violencia.

Es importante que estudiemos las limitaciones de la propia Ley o de su implantación. Consideramos también que es tanto o más importante que continuemos investigando, en profundidad, todo lo relacionado con la génesis y mantenimiento de la violencia, en general, como fenómeno sistémico y como fenómeno multidireccional.

Soy consciente de que en algunos oídos lo que expondré a continuación no resultará agradable de escuchar. Pero me sumo, en este sentido, a lo expresado por la *Magistrada Vives Martínez*, es necesario revisar, y en beneficio de las personas que sí son verdaderamente maltratadas, actuar e impedir, incluso por medios jurídicos, que existan personas que hagan un mal uso (o abuso) de los recursos, las leyes y los servicios profesionales.

“Observo, ya puestos a observar, y recuerdo situaciones que sobrepasaban los límites de lo social y jurídicamente tolerable cuando la denuncia se troca en espuela contra el contrario, con menores de por medio. Nadie niega la bondad de una Orden de Protección. Pero, cuidado!!! estamos advirtiendo al unísono del peligro y la injusticia que entre todos podemos tejer si

la medida y el filtro de la razón no recortan el mal uso que se le puede dar.

Observo, sigo observando, y recuerdo, que al entrar en vigor esa Ley que ahora nos ocupa, seguíamos en el servicio de guardia, los 3 de siempre, a saber, médico forense, fiscal y juez, sin servicios sociales en horario “no lectivo” y sin suficiente espacio en las casas de acogida. Quien adivinó el agujero legal lo tuvo fácil para medrar y hacer daño a hombres que jamás hicieron nada y que tienen que cargar de por vida, como si de una condena se tratase, con el estigma de “maltratador”. Y, señores (olvidaba, y señoras) del CGPJ: las cosas no son así porque ustedes pretendan que así sean. Ese mal uso de la Ley nos perjudica especialmente a las mujeres. Y todos lo sabemos.

...el Poder Judicial, que debe interpretar y aplicar las leyes y si llega el caso, cuestionar su torpe o abusivo uso. La respuesta no es decir que denuncias falsas hay en todos los delitos, porque el daño irreparable que se puede causar con una denuncia de este porte no es comparable al que produce una denuncia falsa por hurto. Hablamos de hombres y de mujeres, hablamos de menores de edad.” Vives Martínez, G.

(Abuso)

- ✦ Proteger y Permitir que los menores se mantengan al margen de los conflictos adultos (en uno u otro sentido) es una **obligación**, tanto de los propios progenitores, como de los Organismos Públicos y profesionales implicados.

Cuando alguien aconseja a otra persona emplear la Ley o los recursos relacionados para su beneficio personal, o bien se decide utilizar la denuncia por violencia de género como medio de lograr beneficios sociales, emocionales, económicos o laborales, se está incurriendo en un acto insolidario contra todas las personas que realmente sí están sufriendo violencia.

Sería necesario que nos planteáramos, en primer lugar, las consecuencias que el abuso de la Ley y de los recursos produce, y en segundo lugar que, tras detectarse estas situaciones, deberían sancionarse o impedirse de alguna manera, a fin de que no continúen produciéndose estos abusos y de que en el futuro se disuada a otras personas de hacer lo mismo.

Abuso...

- Aconsejar (personal o profesionalmente) que se haga, o emplear la Ley Integral como herramienta
 - para impedir una crianza compartida de los hijos, o como medio para lograr beneficios secundarios (recursos socio-comunitarios o laborales/económicos y/o materiales),
 - es un ACTO DE INSOLIDARIDAD con las personas que verdaderamente sufren, han sufrido o sufrirán malos tratos.

(Abuso)

- Además de perjudicar, de manera insolidaria, a las verdaderas víctimas de la violencia, se están perjudicando a otras víctimas de esta práctica insolidaria:
 - los MENORES, que serán condicionados (quizá ya de por vida) y privados de una relación "saludable" con sus progenitores (ambos) y las familias extensas de los mismos.

(Abuso)

- Juristas: valorar las medidas (sanciones incluso) que deberían establecerse en caso de detectar este tipo de denuncias...
- Intervenir, lo antes posible, sobre los casos en los que se haya detectado (desde cualquier contexto profesional) una "falsa denuncia" y que ésta afecte y condicione la relación materno o paterno filial...

En el desarrollo de nuestro trabajo tanto en los Puntos de Encuentro Familiar, como en los informes periciales que los Juzgados nos solicitan como psicólogas y psicólogos forenses, valoramos que el efecto que este “abuso” produce en los

menores a corto, medio y largo plazo, es tan grave, que debemos recordar a instituciones, profesionales y a los propios progenitores que es obligación de todos y todas proteger a los menores de los conflictos adultos.

(Desuso)

◀ (Progr. de prevención/formación en):

- En los Municipios
- En las cárceles
- En los clubs deportivos
- Asociaciones vecinales

Finalmente, queríamos incidir sobre la necesidad de ampliar nuestro campo de actuación profesional a cualquiera de los ámbitos en los que se pudieran detectar fenómenos de malos tratos o violencia, optimizando nuestros recursos formativos y profesionales al máximo.

Desde el campo de la psicología, estimamos que sería necesario introducir la atención, asesoramiento e intervención psicológica y familiar para cualquiera de los contextos en los que pudiera producirse denuncia o detección de cualquier tipo de violencia o maltrato. (Contextos: sanitario, social, judicial, policial, escolar, etc.)

Es necesario desarrollar e implementar programas efectivos y específicos de for-

mación y prevención de la violencia y el maltrato en:

- Centros educativos
- Instituciones públicas
- Zonas de ocio
- Asociaciones y organizaciones sociales
- Medios de comunicación
- Entre profesionales relacionados con la posible detección o denuncia de violencia o maltrato

Al intervenir con familias en riesgo de sufrir y/o ejercer violencia, es importante distinguir el estilo relacional de las mismas.

Así, siguiendo la línea sistémica de trabajo con familias:

En familias violentas donde la relación es predominantemente simétrica, su contexto es el de una relación de igualdad, ambos actores reivindican su pertenencia al mismo status y poder. Los actores tienen conciencia de esta forma de violencia, la ley para ellos no es extraña. La identidad y autoestima están generalmente preservadas, hay un reconocimiento del otro y el pronóstico es positivo.

En las familias donde la relación es de tipo complementaria la violencia se da en un marco de relación desigual. La violencia es unidireccional y no trasciende los límites de la familia. La persona que es maltratada presenta un importante *trastorno de la identidad y un sentimiento de deuda con respecto a quien la castiga*, que la lleva a aceptar y justificar los golpes sin decir nada. En esta situación se ve afectada la identidad de las personas que se encuentran en posición baja, negándoseles su condición de personas. Su autoestima es baja y el pronóstico es reservado. A su vez la persona que está en la posición alta tiene sólo una mínima conciencia de la violencia que ejerce. La ley en estas familias carece de significación, sólo existe su propia ley en la que la violencia está legitimada no existen sentimientos de culpabilidad por considerar quien se encuentra en la posición alta que tiene derecho a ejercer el castigo.

Resulta de gran utilidad poder reconocer con qué tipo de violencia estamos trabajando: violencia / agresión en familias de relación simétrica o violencia / castigo en familias de relación complementaria. Es importante el relato que la persona hace de su vivencia, de los hechos, de su posición existencial, la importancia e intenciones que le atribuye al otro como parámetros para realizar el diagnóstico. El trabajo tera-

péutico debe basarse también en un análisis del sistema de creencias, en alianzas que apunten al cambio, en la introducción de reguladores y en lograr modificaciones en los consensos implícitos de la familia.

Autores como Barudy (1998) consideran que el proceso terapéutico debe permitir el cambio de comportamientos abusivos, conducir a la elaboración del carácter traumático de las experiencias y facilitar procesos de diálogo, que permitan la emergencia de pautas de comunicación, comportamentales y de creencias no violentas.

Propone crear a nivel micro y macro social condiciones que permitan tanto a la víctima como a sus victimarios y cómplices nombrar el horror y poner en palabras el abuso sufrido, identificando quién es quién y cuál es la responsabilidad de cada uno. A la víctima se la debe ayudar a reconocerse como tal, facilitando la expresión constructiva del odio como alternativa para liberarse del pasado. Al victimario ofrecerle la posibilidad de rehabilitarse como ser humano y como padre, asumiendo la responsabilidad por los abusos cometidos. Ofrecerles la posibilidad de reparar legal y simbólicamente los daños producidos y acompañarlos en la búsqueda de modelos alternativos de relación que excluyan la violencia.

Este autor destaca la necesidad de compromiso y la opción ética de los profesionales que trabajan con la violencia. Considerando que *la terapia se apoya en el reconocimiento de las posibilidades y recursos de cada sujeto y en la confianza ilimitada en que cada persona puede reencontrar en condiciones relacionales favorables un sentido a la existencia compatible con su condición de ser humano*.

En definitiva, y con esta perspectiva en nuestra mente, es necesario que sigamos

esforzándonos y empeñándonos en contribuir, desde cualquier renglón profesional al que pertenezcamos, a generar modelos positivos de resolución de conflictos, de comunicación y de relación saludables, de capacidad de escucha, de empatía... Valores todos ellos que promocionarán y fortalecerán, de seguro, actitudes y modelos no violentos.

Unidos: Norton & Company. Trad. cast.: *Teoría de la Comunicación Humana*. Barcelona: Herder 1983.

Bibliografía

Barudy, Jorge. (1998) *El dolor invisible de la infancia*, Barcelona. Ed. Paidós.

Bateson, G. y otros (1980). *Interacción familiar*. Montevideo: EBA.

De Shazer, S. (1982). *Pautas de terapia familiar breve*. Buenos Aires: Paidós, 1987.

De Shazer S. (1999). *En el origen las palabras fueron mágicas*. Gedisa.

Madanes, C. (1993) *Sexo, amor y violencia: estrategias de transformación*. Barcelona - Paidós Ibérica.

Minuchin S. (1996). *Familias y terapia familiar*. Buenos Aires: Gedisa. Lecturas complementarias.

Minuchin S. y Fishman H. (1984). *Técnicas de terapia familiar*. Barcelona: Paidós.

Minuchin S. y Nichols M.P. (1994). *La recuperación de la familia. Relatos de esperanza y renovación*. Barcelona: Paidós.

Navarro Góngora J. (1992). *Técnicas y programas en Terapia Familiar*. Barcelona: Paidós.

O'Hanlon, W.H.; Weiner-Davis, M. (1989). *En busca de soluciones*. Barcelona: Paidós, 1990.

Piñero, J. y otros. (2009). *Puntos de Encuentro Familiar. Manual de uso práctico*. España. Ed. Fundación Salud Infantil.

Sabucedo, J.M. y Sanmartín, J. (2007) *Los escenarios de la violencia*. Serie estudios sobre la violencia (vol.14).

Sanmartín, J. (2008) *El enemigo en casa*. Barcelona - NABLA Ediciones.

Rivas, V. y otros (2007) *Violencia de género – perspectiva multidisciplinar y práctica forense*. Editorial Aranzadi.

Watzlawick, P.; Beavin, J.H.; Jackson, D.D. (1967). *Pragmatics of Human Communication*. Nueva York, Estados

Fecha de recepción: 13/04/2010

Fecha de aceptación: 15/06/2010